

Bogotá D.C., febrero 5 de 2016

Doctor José Danilo Agudelo Torres Alcalde de Briceño Carrera 10 No. 9-11 Palacio Municipal Briceño - Antioquia

Asunto: Informe de riesgo N°006-16, de inminencia¹, para el corregimiento Pueblo Nuevo y las veredas Travesías, La Vélez, La América del municipio Briceño en el departamento Antioquia.

Respetado señor Alcalde:

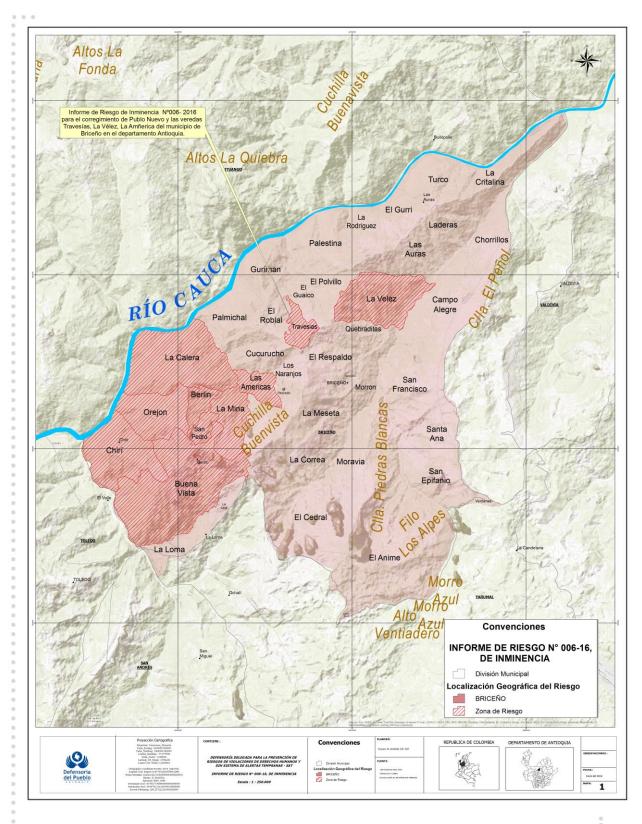
De manera atenta me permito remitir el Informe de Riesgo de Inminencia de la referencia, debido a la delicada situación que vive la población civil del municipio Briceño, en el Departamento Antioquia, particularmente, el corregimiento Pueblo Nuevo conocido por sus habitantes como Berlín, así como las veredas La Vélez, Travesías y La América, con el fin de que se adopten las medidas de prevención y protección para salvaguardar sus derechos fundamentales.

De acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE a partir del último censo realizado a nivel nacional, para 2016 el municipio de Briceño contaría con un total de 6124 habitantes, de los cuales según estimativos de la Alcaldía anterior el 72,2% están en la zona rural.

Por información allegada a la Defensoría del Pueblo, de las 38 veredas que conforman el municipio, un total de 10 veredas se encuentran en particular riesgo como consecuencia de las reiteradas amenazas que viene profiriendo presuntamente el grupo armado ilegal autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o Urabeños, contra la población que habita las veredas La Calera, Orejón, Alto de Chirí, Buena Vista, La Mina, Berlín y San Pedro pertenecientes al corregimiento Pueblo Nuevo y las veredas La América, La Vélez y Travesías.

¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concemida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 pág. 31, febrero de 2006).







Entre las decisiones de la Habana para desescalar el conflicto armado, desde el mes de marzo de 2015, el municipio de Briceño fue definido como laboratorio de las primeras acciones de desminado, instalando una comisión en el territorio compuesta por 50 expertos antiexplosivos del Ejército, tres integrantes de las FARC-EP y dos miembros de la ONG Ayuda Humanitaria de Noruega a partir de julio.

A raíz del inicio de esta labor en la vereda El Orejón del corregimiento Pueblo Nuevo, el grupo armado ilegal reconocido indistintamente como Los Urabeños o Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC), ha venido estigmatizando a la población civil de este corregimiento señalándolas de ser colaboradoras de las FARC-EP.

Además de los señalamientos, la comunidad informa de la presencia ocasional de miembros de este grupo ilegal en zonas aledañas al corregimiento Pueblo Nuevo sembrando temor en la población, afectando su libre movilidad y profiriendo amenazas generalizadas contra los habitantes de la parte noroccidental del municipio de Briceño. A comienzos de enero de 2016, este grupo ilegal sería el presunto responsable de la desaparición y posterior homicidio de los hermanos Víctor Jaramillo Moreno y Francisco Jaramillo Moreno, labriegos que residían las veredas La Vélez y La América del municipio de Briceño respectivamente, cuyos cuerpos fueron encontrados un par de días después en el corregimiento de Las Auras, en el extremo suroriental del municipio.

La actuación de este grupo armado ilegal había sido denunciada por las organizaciones Defensoras de Derechos Humanos, desde agosto de 2015 especialmente por su presencia en la vereda Travesías, por las restricciones a la libre movilidad de la población civil y el control sobre la cotidianidad de los campesinos. La presencia de esta agrupación ilegal también se evidenció en la vereda La Vélez, donde en diciembre de 2015 se presentó un enfrentamiento con el Ejército Nacional que dejó como saldo un soldado muerto y otro herido.

Presencia histórica de grupos armados ilegales

El municipio Briceño se ha visto afectado por la presencia de grupos armados ilegales desde la década de los 80, con el ingreso de los Frentes 36 y 18 de las FARC-EP. Posteriormente, a finales de los 90, se registró la incursión del Bloque Mineros de las AUC.

Tras la desmovilización de las AUC emergió el grupo armado ilegal autodenominado Los Paisas y luego hizo presencia Los Rastrojos, que ostentaron el control territorial y poblacional en el municipio hasta que "Los Urabeños" ahora autodenominados Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) disputaron y asumieron el control territorial en la cabecera municipal y el corregimiento Las Auras; mientras que las FARCep lo mantuvieron en el corregimiento de Pueblo Nuevo (Berlín).

En el 2013, las FARC-EP ejercían influencia y control por las veredas Chiri, Buenavista, la Calera, corregimiento Pueblo Nuevo Berlín, Orejón, Palmichal, Gurimán, Cucurucho, la Meseta, la Mina, la Molina, la América, La Correa, el Cedral, el Anime, Moravia, los



Naranjos, Travesías, el Pescado, el Guaico, San Epifanio, el Roblal. En tanto que las AGC o Urabeños tenían presencia en la vereda Los Rodríguez, el Turco, la Vélez, corregimiento las Auras, San Francisco, Santa Ana, Campo Alegre, Chorrillos, la Cristalina, Morrón, Polvillo, la Palestina, el Respaldo y en la cabecera urbana². Situación que se mantiene hoy día sin mayor modificación.

Además de las disputas por el control territorial, el municipio de Briceño ha sido uno de los que mayor afectación ha tenido a nivel departamental por la presencia de minas antipersonal, artefacto explosivo improvisado y municiones sin explotar (MAP - AEI - MUSE), en tanto ha sido una de las estrategias de las FARC-EP para evitar el avance de las tropas del Ejército Nacional y la ejecución de las obras del proyecto de Hidroituango y proteger las áreas en las cuales se adelantan cultivos de uso ilegal.

El proceso de desminado que inició el 6 de julio de 2015, según las autoridades ya está próximo a su finalización, lo que ha generado temor e inconformidad en la población rural que habita las zonas aledañas que han manifestado de manera reiterada en los medios de comunicación su preocupación por cuanto el proceso de desminado no se ha surtido en las veredas aledañas al Orejón, donde la presencia de Minas Antipersonal es igualmente alta, lo que deja abierta una alta probabilidad de ocurrencia de accidentes e incidentes por MAP en caso de declarar la zona como libre de "sospecha" de Minas.

Las comunidades también señalan que existe debilidad en las acciones institucionales para intervenir de manera integral en la implementación de soluciones alternativas a los cultivos ilícitos. La intervención integral por parte del gobierno, según han manifestado las comunidades, hacía parte de los acuerdos regionales alcanzados en el marco del desminado humanitario y su incumplimiento llevó a la concentración de cerca de 1000 pobladores en noviembre de 2015 en la cabecera municipal de Briceño, quienes manifestaron que se veía afectado su mínimo vital, pues se ha avanzado en la erradicación manual y no así en la implementación de alternativas agrícolas.

La estigmatización por parte de las AGC contra la población civil del Corregimiento Pueblo Nuevo (veredas El Orejón, La Calera, La Mina, Alto de Chirí, Berlín y Buena Vista) y las veredas La América, la Vélez y Travesías, así como las amenazas contra la vida, la libertad e integridad personal, el temor de ser judicializados por las autoridades a causa de estos señalamientos y las restricciones en la movilidad para evitar ser víctima de accidentes con minas antipersonal, conlleva a que actualmente esta población no acuda a las zonas de presencia de ese grupo armado ilegal post desmovilización, incluida algunos sectores de la cabecera municipal de Briceño, lo que ha sido denunciado por algunas organizaciones sociales como una situación de confinamiento que, finalmente podría derivar en el desplazamiento forzado de la población de esta zona rural hacia municipios como Toledo, ante el probable desabastecimiento de alimentos y la falta de garantías para preservar su vida.

² Tal y como se expresa en Plan de Contingencia construido por autoridades civiles y militares en el marco del Comité de Justicia Transicional y/o Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.



A la par del probable desabastecimiento de alimentos y la ocurrencia de desplazamientos forzados, el escenario de riesgo anteriormente descrito permite prever la probable ocurrencia de homicidios selectivos individuales y múltiples (masacres), amenazas de muerte, desapariciones forzadas, accidentes e incidentes con Minas Antipersonal, enfrentamientos entre grupos armados ilegales o entre estos y la Fuerza Pública con interposición de la población civil y la continuación de las restricciones en la movilidad de la población.

En virtud del escenario de riesgo descrito, se solicita a las autoridades competentes adoptar las siguientes recomendaciones:

- A la Alcaldía Municipal de Briceño, implementar el Plan de Contingencia de Atención Humanitaria de Emergencia, para garantizar los derechos de la población desplazada de las veredas y corregimientos identificados en este informe.
- 2. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para que coordine con la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Gobierno del municipio de Briceño, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas Dirección Territorial Antioquia y la Personería Municipal, realizar una comisión de verificación de la situación de derechos humanos de la población civil de las veredas Travesías y La América y del corregimiento Pueblo Nuevo y se logre identificar las necesidades de la población y generar medidas de prevención y protección efectivas que garanticen la no repetición de hechos violentos y la protección de los derechos fundamentales de la población civil.
- 3. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) Dirección Territorial de Antioquia, disponer de los recursos suficientes para atender el confinamiento y desplazamiento de la población civil en las veredas Travesías, La América y el corregimiento de Pueblo Nuevo.
- 4. A la Gobernación de Antioquia y a la Administración Municipal de Briceño, coordinar con la Fuerza Pública la adopción e implementación de medidas concretas y efectivas a fin de neutralizar y contrarrestar las acciones de los grupos armados ilegales contra la población civil y prevenir la ocurrencia de nuevas conductas graves contra los derechos fundamentales de los habitantes del municipio; especialmente de la población asentada en el corregimiento de Pueblo Nuevo y las veredas Travesías, La América y La Vélez.
- 5. A la Fuerza Pública adelantar actividades de inteligencia, y operaciones de registro y control, con el fin de que se contrarreste el accionar de los integrantes del grupo armado ilegal Los Urabeños-AGC, ante la probable ocurrencia de acciones que afecten la vida, libertad e integridad de la población civil del



municipio de Briceño, particularmente de aquella asentada en el corregimiento Pueblo Nuevo (Berlín) y las veredas Travesías, La América y La Vélez.

- 6. A la Administración Municipal de Briceño, en coordinación con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-., coordinar la convocatoria inmediata de un Comité de Justicia Transicional con la presencia indelegable del Alcalde como reglamente la Ley, con el fin de analizar la dinámica del conflicto armado en la zona y la afectación de la población civil como consecuencia de su recrudecimiento y, tomar la medias inmediatas que resulten efectivas para mitigar y prevenir el riesgo aquí señalado.
- 7. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- asesorar al Comité Municipal de Justicia Transicional en la actualización del plan de Contingencia, que sirva como línea de base para la formulación de las acciones de prevención y protección a adelantar por parte del municipio a fin de garantizar los derechos fundamentales de la población que allí habita e identificar las rutas de atención de manera que sean claras para los funcionarios e instituciones compelidas en el tema.
- 8. A la Dirección Nacional para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal PAICMA, implementar programas de prevención del riesgo de minas antipersonal con el objeto de prevenir el riesgo de accidentes e incidentes por MAP, MUSE o AEI.
- 9. A la Personería Municipal de Briceño monitorear la evolución del riesgo descrito en el presente informe y velar por el cumplimiento de las recomendaciones por parte de las autoridades locales e informar por escrito a esta Defensoría Delegada las gestiones realizadas al respecto.
- 10. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente informe de Riesgo conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992.
- 11. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.

A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo



de la presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 15 de diciembre de 1992.

Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, por favor remitirlo vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co fegaitan@defensoria.gov.co
- Dirección postal: calle 55 # 10-32 Bogotá D.C., código postal: 110231
 Defensoría del Pueblo Sistema de Alertas Tempranas, bloque A piso 3

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas - SAT

Revisó: Jorge Enrique Calero Chacón Consecutivo Dependencia: 404001-0066-16